Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **11-06-2021 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"33 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y FIRMA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2021.

Vista la propuesta presenta por la Concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

"VISTO el informe del Director del Area de Bienestar Social, en el que se dice:

"Primero.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.*

Segundo.- *La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 3.i. que uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de "concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas".*

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- *La Asociación de ACCION SOCIAL LIBELULA, con CIF G-86991510, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590.304, desde 2008 y en con fecha 09/05/2014 en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el número 785, interesada en la atención a las personas sin hogar, y que en estos especiales momentos de crisis económica y dificultades sociales, pretende realizar una intervención integral, preventiva y asistencial de las personas más vulnerables.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

Cuarto:- *Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sinhogarismo.*

Esta premisa hace que se valore positivamente los Centros de Día y la Inserción Socio Laboral como un recurso necesario e imprescindible para conseguir la normalización de este colectivo, en la media de lo posible.

Para lo cual presenta el proyecto con el desarrollo en 2 acciones:

- ✓ *ACCION I "Centro de Inserción Socio-laboral AL ABRIGO"*

Actividad desarrollada en un "Centro de día", en horario de intervención que cubre de las 09:00 a las 16:00h, orientado a cubrir necesidades de alimentación, aseo personal, espacio de ocio, búsqueda de empleo, talleres, etc.

- ✓ *ACCION II "FOCUS CONVIVIEND@"*

Actividad que se desarrolla en un Inmueble Propiedad Municipal, autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo

Esta acción de intervención social está dirigida a potenciar la inclusión de las personas más vulnerables y que son perceptoras de Renta Mínima de Integración (RMI), por lo que Comunidad de Madrid, a través de la Orden 1049/2014, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, financia este tipo de proyectos bajo la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción, dirigida a entidades sin fines de lucro.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Quinto*.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2020, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021 punto 25,, no hallándose incursa en causa de reintegro.*

Sexto*.-El Proyecto presentado por la Asociación de ACCION SOCIAL LIBELULA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de fecha 10 de mayo de 2021 (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).*

Séptimo.- *A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.*

Se propone por lo tanto la concesión de una subvención por importe de 81.000,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48240 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones

38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33. c) de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2021.

Octavo.- *La actividad "FOCUS CONVIVIEND@", se desarrolla en un Inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con nº de inventario 1.1.000164 sito en la C/Seo de Urgel nº 7 1ºD, con referencia catastral nº 1499601VK3519N0004PU autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Patrimonio).*

Noveno.- *Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación de Acción Social Libélula un proyecto de Centro de Día para personas sin hogar y su reinserción social y laboral.*

Décimo.- *La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:*

ACCION	CONCEPTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO
CENTRO DE INSERCION SOCIOLABORAL AL ABRIGO	ACTIVIDADES Y TALLERES	15.781,92 €
	DIFUSIÓN	0,00 €
	MANTENIMIENTO	10.815,82 €
	PERSONAL	39.402,26 €
Total CENTRO DE INSERCION SOCIOLABORAL AL ABRIGO		**66.000,00 €**
FOCUS CONVIVIEND@	ACTIVIDADES Y TALLERES	0,00 €
	DIFUSIÓN	0,00 €
	MANTENIMIENTO *	10.800,00 €
	PERSONAL	4.200,00 €
Total FOCUS CONVIVIEND@		**15.000,00 €**
Total SUBVENCION	**5011/231/48240**	**81.000,00 €**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

**Esta actividad se desarrolla en el piso de titularidad municipal referido en el punto Séptimo. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se hará cargo de los gastos inherentes de suministro (luz, agua, gas y comunidad) dentro del uso y disfrute del inmueble.*

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

***Undécimo.-** Según lo especificado en el art. 34 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021:*

***-El abono** de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:*

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2021.

b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2022.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

*-**Justificación de la subvención**. Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.*

A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2022.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2022.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Décimo segundo.-** la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

***Décimo tercero**.- La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto."*

*Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

***Primero.-** Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de ACCION SOCIAL LIBELULA de Fuenlabrada con CIF: G-86991510 para el desarrollo de actividades en el 2021 por importe de 81.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/48240 Subvención Asociación Libélula.*

***Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada.*

***Tercero:** Autorizar el uso y disfrute del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con nº de inventario 1.1.000164 y referencia catastral 1499601VK3519N0004PU sito en c/seo de Urgel nº 7, 1º D, para el desarrollo de la actividad "FOCUS CONVIVIEND@".*

***Cuarto:** En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:*

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación de ACCION SOCIAL LIBELULA.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL", que atiende a personas en riesgo o situación de exclusión social grave.

PLAZO: Ejercicio 2021

OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 186.620,91€ según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 81.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica.
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.
*La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente."*

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es